

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

TARAPOTO

“ Año de la Consolidación Democrática ”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2006-AMPSM

Tarapoto, 31 de Julio del 2006.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.

VISTO:

El acuerdo de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de Julio del año 2006, donde se acordó aprobar el Reglamento sobre Protección Contra Ruidos y Vibraciones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este sentido están facultados a través de su Consejo Municipal para ejercer funciones normativas. Asimismo en el Art. 2 del mismo cuerpo de Ley establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, constituyendo un derecho fundamental y humano, exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado tanto por nuestra Constitución y las Leyes, así como a través de los Tratados Internacionales suscritos por el Estado.

Que el Art. 59.1 de la Ley General del Medio Ambiente N° 28611 prescribe que los Gobiernos Regionales y Locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley.

Que el Numeral 1.2 del Inciso 1 del Art. 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dentro de las Funciones Específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, establece regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, en los Art. 12 del Decreto Supremo N° 085- 2003- PCM, establece que las Municipalidades Provinciales en coordinación con las municipalidades Distritales elaboraran planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objeto de establecer políticas y estrategias y medidas necesarias para no exceder los estándares nacionales de calidad ambiental de ruidos, así mismo en su Art. 23, las municipalidades provinciales sin perjuicios de las funciones legalmente asignadas son competentes para elaborar e implementar, fiscalizar, establecer y aplicar escalas de sanciones, dar normas de prevención y control de las contaminaciones así como elaborar en coordinación con las municipalidades distritales los límites máximos permisibles de las actividades y servicios bajo su competencia.

Que mediante Ordenanza N° 016-2004-MPSM, de fecha 25 de Noviembre del 2004 se aprueba el Sistema de Gestión Ambiental Local en las Provincia de San Martín, como herramienta específica en materia de la gestión ambiental estableciendo los lineamientos de política e instrumento de gestión que permitan establecer las bases de una gestión ambiental hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones publicas y privadas del radio urbano y rural, mediante disposiciones y acciones de conservación y protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de San Martín.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

POR TANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, ha aprobado en Sesión de Concejo de fecha 31 de Julio del 2006 lo siguiente:

"Reglamento sobre Protección Contra Ruidos y Vibraciones".

Artículo Primero.-

Aprobar el Reglamento de Protección Contra Ruidos y Vibraciones que regirán en el Ámbito de la Provincia de San Martín que consta de V Capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición final y anexos cuyo texto es parte de la presente Ordenanza, la misma que se adjunta.

Artículo Segundo.-

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de la Región y el Peruano.

Artículo Tercero.-

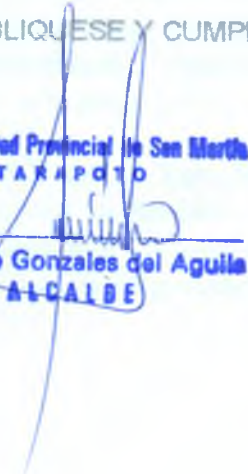
Autorizar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Transito Transporte y Seguridad Vial y la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín para la publicación e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.-

Deróguese o déjese en suspenso todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Armando Gonzales del Aguila
ALCALDE